

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (TSE), EL TRIBUNAL
ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ (TED-SCZ) Y LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PRIVADA DE SANTA CRUZ S.A. (UTEPSA)**

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que suscriben las partes "Tribunal Supremo Electoral - TSE, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz - TED SCZ y la Universidad Tecnológica Privada de Santa Cruz-UTEPSA", de acuerdo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (PARTES).

1. El **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, representado por el Lic. Francisco Vargas Camacho con C.I. 6246444, en su calidad de Presidente a.i. del Tribunal Supremo Electoral, en virtud al mandato del parágrafo II del artículo 18 de la Ley N° 018, de 16 de junio de 2010, del Órgano Electoral Plurinacional, en adelante el "**TSE**".
2. El **TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ - TED SCZ**, representado legalmente por la Dra. María Cristina Claros Castro con Cédula de Identidad N° 4625843 SC, en su calidad de Presidenta del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, elegida en Sala Plena de fecha 23 de diciembre de 2021, en adelante el "**TED SCZ**".
3. La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PRIVADA DE SANTA CRUZ S.A (UTEPSA)**, representada legalmente por el Ing. Rubén Darío Dabdoub Azogue con cédula de identidad N° 1579557 SC, en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica Privada de Santa Cruz S.A.(UTEPSA), cumpliendo con la autorización conferida en el Poder General de Administración No. 120/2020, de fecha 12 de agosto de 2020, otorgado en la Notaria de Fe Pública de Primera Clase No. 73 del Distrito Judicial de Santa Cruz.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

I. TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (TSE).-

El Órgano Electoral Plurinacional, cuyo máximo nivel y autoridad es el **TSE**, es un Órgano del poder público del Estado Plurinacional y tiene igual jerarquía constitucional a la de los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Se relaciona con estos Órganos sobre la base de la independencia, separación, coordinación y cooperación, acorde al artículo 2 de la Ley N° 018, de 16 de junio de 2010, del Órgano electoral Plurinacional.

El **TSE**, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático - **SIFDE**, tiene la atribución de definir políticas y estrategias de educación democrática intercultural del Órgano Electoral Plurinacional, acorde al numeral 2 del artículo 27 de la Ley N° 018. Además, puede ejecutar, coordinar y difundir estrategias y planes nacionales de educación Ciudadana para el fortalecimiento de la democracia intercultural y la capacitación en procedimientos electorales, acorde al numeral 3 del artículo 27 de la mencionada Ley.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ



UTEPSA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
PRIVADA DE SANTA CRUZ

El **TSE** tiene la facultad de establecer Convenios de Cooperación Interinstitucional con centros de enseñanza e investigación del sistema público y privado del país, instituciones de la sociedad civil relacionadas al ámbito de educación y capacitación ciudadana y con institutos u organizaciones similares en el extranjero, conforme manda el numeral 9 del artículo 82 de la ley N° 018.

II. EL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ (TED SCZ).-

El Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz (TED SCZ) es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con sede, jurisdicción y atribuciones en el Departamento de Santa Cruz, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral (TSE), de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 018.

III. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PRIVADA DE SANTA CRUZ (UTEPSA).-

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PRIVADA DE SANTA CRUZ (UTEPSA)**, fue fundada el 09 de septiembre de 1994, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, capital del Departamento, con la denominación de Universidad Técnica Privada de Santa Cruz, mediante Personería Jurídica N° 3409/94, Resolución Ministerial 076/99 y Resolución Secretaria N° 350/95 y 516/96; para entender demandas y necesidades de la educación superior a nivel técnico superior universitario, licenciatura e ingenierías, con programas académicos donde la tecnología sea aplicada en el proceso de formación de profesionales.

La UTEPSA tiene como Misión: “Lograr que cada estudiante desarrolle una experiencia académica de calidad, excelencia con valores, responsabilidad social, innovación, competitividad y habilidades emprendedoras durante su formación integral para satisfacer las demandas de un mercado globalizado”. La misión se sintetiza en: “EDUCAR PARA APRENDER Y SERVIR”.

La UTEPSA tiene como Visión: “ser una universidad y reconocida por su calidad académica investigación y compromiso con la comunidad, en la formación de profesionales íntegros, emprendedores e innovadores, según parámetros y normativas nacionales e internacionales”.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO). El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer las bases para desarrollar, promover, impulsar y ejecutar actividades de formación, acciones concretas de fortalecimiento de la democracia intercultural y paritaria.

CLÁUSULA CUARTA.- (ALCANCES DEL CONVENIO Y COMPROMISO DE LAS PARTES). El presente Convenio Marco constituye una declaración de intenciones de buena fe para desarrollar acciones a corto y mediano plazo, con la finalidad de promover acciones concretas de fortalecimiento de la democracia intercultural y paritaria.

Las acciones concretas a ser desarrolladas son las siguientes:

- a) Planificación, organización y desarrollo de programas académicos post graduales vinculados a temas de interés común.
- b) Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
- c) Desarrollo de eventos: cursos, talleres, seminarios, presentación de publicaciones y otros.
- d) Intercambio de publicaciones e información de interés para las Partes.
- e) Realización de pasantías, trabajos dirigidos y otros en beneficio de las partes.

CLÁUSULA QUINTA.- (CONVENIOS ESPECÍFICOS). Para la ejecución de las actividades previamente citadas, las partes celebrarán Convenios Específicos, los cuales revestirán el contenido mínimo establecido en reglamento interno para suscripción de convenios, como el aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 411/2018 del 29 de agosto de 2018, sobre "Reglamento de Pasantías y Modalidades de Graduación del Órgano Electoral Plurinacional" así como los siguientes puntos:

1. Definición de objetivos.
2. Descripción de las líneas de acción del Convenio o Plan de Trabajo.
3. Obligaciones de las partes.
4. Designación por cada Parte, de los responsables de coordinación y operativización del Convenio o del Plan de Trabajo Específico.

CLÁUSULA SEXTA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO). El presente convenio tendrá una duración de CINCO (5) años calendario a partir de la suscripción del presente convenio. Podrá ser renovado, modificado y/o revocado por mutuo acuerdo. El presente acuerdo quedará sin efecto una vez concluido el plazo de vigencia.

CLÁUSULA SEPTIMA.- (MARCO JURÍDICO). El presente convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en los artículos 92° y 205°; los establecidos la Ley N° 018 en el núm. 2 del Art. 27 y num. 2 del Art. 40; numeral 9 del artículo 82 de la ley N° 018, así como los establecidos en el Artículo 5, 6, del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y la Resolución TSE-RSP N° 411/2018 del "Reglamento de Pasantías y modalidades de graduación del Órgano Electoral Plurinacional".

CLAUSULA OCTAVA.- (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS). Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán para beneficio de ambas partes y conforme a lo estipulado en el presente convenio y tomando en cuenta el Reglamento que puedan tener ambas partes al respecto.

Asimismo, las partes podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, previo conocimiento y acuerdo de ambas partes,





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ



UTEPSA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
PRIVADA DE SANTA CRUZ

excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezcan restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

CLÁUSULA NOVENA.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO). La coordinación para dar cumplimiento a lo estipulado por el presente Convenio Marco se realizará a través de reuniones periódicas acordadas por ambas partes, donde podrán participar los responsables designados por las Máximas Autoridades Ejecutivas de las partes intervinientes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (MECANISMOS DE COORDINACIÓN). Las áreas responsables de la coordinación, quienes actuarán como mecanismo de control y Seguimiento del presente Convenio, son:

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Coordinador General: Director Nacional del SIFDE.

Dirección: Av. Sánchez Lima esq. Pedro Salazar, barrio de Sopocachi N° 2482. Nuestra Señora de La Paz.

Teléfonos: 2 - 2424221 • 2 - 2410545 • 2 - 2422338.

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ

Coordinador General: Presidenta del Tribunal Electoral Departamental Santa Cruz.

Dirección: Calle Quijarro N° 10 esq. Sucre Edificio Guapay 5to piso. Santa Cruz de la Sierra.

Teléfonos: 3 - 3336067 • 3 - 3336068

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PRIVADA DE SANTA CRUZ S.A

Coordinador General: Rector de la Universidad Tecnológica Privada de Santa Cruz S.A.

Dirección: Av. Noel Kempff Mercado 715. Santa Cruz de la Sierra.

Teléfonos: (591) 690-00108.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (FINANCIAMIENTO). Las acciones previstas en el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación Marco no conllevarán erogaciones para ninguna de las Partes ni para los beneficiarios.

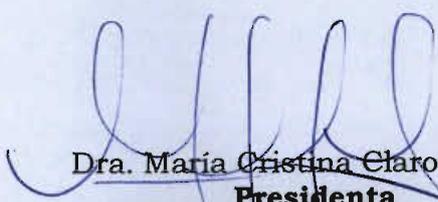
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). Las partes se comprometen a agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa, todas las controversias y/o diferencias relativas a este acuerdo y a su ejecución, se resolverán en primera instancia mediante el trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución idónea.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- (RESOLUCIÓN). El presente Convenio quedará resuelto por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores, o por acuerdo expreso entre **PARTES**, sin otra formalidad que la comunicación de la decisión por escrito al domicilio señalado.

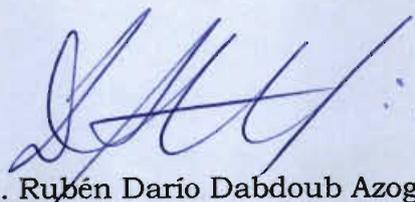
CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- (CONFORMIDAD). A tiempo de declarar nuestra plena y entera conformidad con todo lo acordado en las cláusulas anteriores, las **PARTES** suscribimos el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en cuatro (4) ejemplares, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veinte días del mes de julio de 2023.



Lic. Francisco Vargas Camacho
Presidente a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. María Cristina Claros Castro
Presidenta
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ



Ing. Rubén Darío Dabdoub Azogue
Rector
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PRIVADA DE SANTA CRUZ S.A.



DECLARATION OF INTEREST - CONFIDENTIAL
 I, the undersigned, being a member of the faculty of the
 Department of Education, Office of the President, do hereby
 declare that I have no financial interest in any of the
 products or services of the University of the Philippines.

DEPARTMENT OF EDUCATION
 OFFICE OF THE PRESIDENT
 UNIVERSITY OF THE PHILIPPINES

TRINIDAD RIVERA
 DEPARTMENT OF EDUCATION
 OFFICE OF THE PRESIDENT

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDEPENDENCIA DE SANTA CRUZ S.A.

